



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 19 de febrero de 1992

Núm. 41

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excm. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

Cipriano de la Huerga, n.º 4 - León

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de León n.º 24/01

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 16 de enero de 1992, la subasta de bienes muebles del deudor Emilio Tejada, S.L., cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 24 de abril de 1991, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 16 de marzo de 1992 a las once horas en las Oficinas de esta Unidad, sitas en la c/ Cipriano de la Huerga, número 4 bajo, de León, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones que señalan los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y los artículos 127 y 129 de la Orden Ministerial de 23-10-1986, de su Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario y, en su caso, a los acreedores y al cónyuge del deudor”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único:

Vehículo matrícula LE-6940-L.

Marca: Mercedes-Benz

Modelo: L 508-D Furgón

Tipo: Camión Furgón. Bastidor: 309424 10 534842

Fecha de matriculación: 30-01-1986

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 800.000 ptas.

Postura mínima admisible en primera licitación: 533.333 ptas.

2.— Que el tipo de subasta en primera licitación es el mismo de valoración siendo la postura mínima admisible los 2/3 de dicho tipo, y que los bienes se encuentran en depósito de vehículos de la Policía Municipal de León y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en los locales sitos en Paseo del Parque, s/n (León).

3.— Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito.

4.— Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos, del 20% del tipo de aquella, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de Tesorería Territorial, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de la deuda incluido recargos y costas.

6.— Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.— Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del R.G.R.).

8.— Que si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación en la que se



considerarán agregados, constituyendo uno solo, los lotes no enajenados en la primera, admitiéndose las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.- Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la celebración de la subasta.

Advertencias: Al deudor, su sónyuge, depositario, acreedores, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

León, 22 de enero de 1992.-El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

844

Núm. 875.-9.990 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Sección de Coordinación del Medio Natural

SUBASTA DE MADERAS DE PINO

Declarada la urgencia del aprovechamiento de 10 lotes de madera de pino quemado, tres lotes de Tomeros de la Valdería, uno de Morla de la Valdería, uno de Quintanilla del Monte, uno de San Feliz de las Lavanderas, uno de Rodrigatos de la Obispalía, uno de Rabanal del Camino, uno de Brañueles y Villagatón, y uno de Priaranza, anunciándose la enajenación en pública subasta.

El presente anuncio, se ha redactado y se publica por delegación expresa de la Entidad Local propietaria del monte, para realizar su aprovechamiento en el año 1992.

La subasta tendrá lugar el día tres de marzo de 1992, iniciándose a las doce horas en las oficinas del Medio Natural de León, c/ Ramón y Cajal número 17.

Esta subasta y su aprovechamiento se regirá por la Legislación de Régimen Local; Ley y Reglamento de Contratos del Estado, Orden de 22 de febrero de 1990 por la que se determina las normas económicas, técnicas y facultativas que han de regir los aprovechamientos forestales con participación económica de la Junta de Castilla y León, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 41 de 27 de febrero de 1990. El Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo de ICONA, publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número 122 de 30 de mayo de 1975, por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número 123 de 31 de mayo de 1975 y por el Pliego de Condiciones particulares para este aprovechamiento estará disponible en la Sección de Coordinación del Medio Natural y en el domicilio de las Entidades propietarias del monte.

Las proposiciones para optar a la subasta se admitirán en el mismo lugar donde ésta se vaya a realizar, presentándose en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición eco-

nómica y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, y en ambos el nombre del licitador.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las once horas el día de la subasta.

El plazo de ejecución de los aprovechamientos será de 2 meses para Priaranza, 6 meses para Quintanilla del Monte, Rodrigatos de la Obispalía, y Rabanal del Camino, de 8 meses para Morla y Tomeros de la Valdería, de 10 meses para San Feliz de las Lavanderas y de 1 año para Brañueles y Villagatón a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, además de la proposición económica, es la siguiente:

a) Si la empresa fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o del documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Si la empresa fuese persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

b) Justificante de haber constituido la fianza provisional equivalente al 2% de la tasación mediante un aval bancario a favor del Servicio Territorial del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de León.

c) Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 23 y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado.

d) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos establecidos en el artículo 23. ter. del Reglamento General de Contratación modificado por R.D. 2528/86, de 28 de noviembre.

e) Documento acreditativo de la calificación empresarial (D.C.E.) según el B.O.E. de 8 de abril de 1981.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 10% del importe del remate, una vez le sea adjudicada definitivamente la subasta y vendrá obligado a abonar el presupuesto de tasas, gastos de expediente y los de este anuncio.

El importe del remate se incrementará en un 4% en compensación IVA.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural con residencia en calle, con Documento Nacional de Identidad número, expedido en en fecha de en nombre y representación de, en relación con la subasta anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia número de fecha para la enajenación del Lote número en el monte de U.P. número sito en el término municipal de (León) acepta los pliegos de condiciones por los que ha de regir la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Las ofertas deberán hacerse separadamente para cada lote.

En el sobre que contenga la oferta económica se inscribirá con toda claridad lo siguiente:

"Proposición económica para la subasta del aprovechamiento de del monte término de lote número publicada en el *Boletín Oficial* de de fecha presentada por

Nº MONTE	NUMERO ELENCO	NOMBRE	LOTE	PERTENENCIA	AYUNTAMIENTO	MADERA	NUMERO PIES	Tm/M.C.	TASACION PTS.	FIANZA PROVISIO. 2% p.base	FORMA LIQUIDACION
78 UP	L-241/4507	LA SIERRA	3	TORNEROS DE LA VALDERIA	CASTROCONTRIGO	(1)	21.964	1.884 Tm.	2.449.200	48.984	Liquidación final.
78 UP	L-241/4507	LA SIERRA	4	TORNEROS DE LA VALDERIA	CASTROCONTRIGO	(1)	104.832	3.840 Tm.	4.992.000	99.840	Liquidación final.
78 UP	L-241/4507	LA SIERRA	5	TORNEROS DE LA VALDERIA	CASTROCONTRIGO	(1)	100.160	3.293 Tm.	4.280.900	85.618	Liquidación final.
77 UP	L-3066	LA SIERRA	1	MORLA DE LA VALDERIA	CASTROCONTRIGO	(1)	16.560	724 Tm.	796.400	15.928	Liquidación final.
6 LD	L-3333	QUINTANILLA	1	QUINTANILLA DEL MONTE	BENAVIDES	(2)	9.764	872 M.C.	872.000	17.440	Riesgo y ventura.
	L-3341	RODRIGATOS	1	RODRIGATOS DE LA OBISPALIA	BRAZUELO	(2)	10.280	684 M.C.	820.800	16.416	Riesgo y ventura.
36 UP	L-3243	EL SIERRO	1	RABANAL DEL CAMINO	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	(2)	13.722	870 M.C.	1.044.000	20.880	Riesgo y ventura.
21 UP	L-3007	LA SIERRA	1	SAN FELIZ DE LAS LAVANDERAS	QUINTANA DEL CASTILLO	(2)	15.140	1.394 M.C.	1.672.800	33.456	Riesgo y ventura.
65 UP	L-241/4501	BRAÑUELAS Y VILLAGATON	1	BRAÑUELAS Y VILLAGATON	VILLAGATON	(2)	27.608	1.933 M.C.	2.319.600	46.392	Riesgo y ventura.
25 UP		PRIARANZA	1	PRIARANZA	LUYEGO	(2)	203	90 M.C.	255.000	5.100	Riesgo y ventura.

(1) Pinos afectados por el fuego.

(2) Madera verde

1254

Núm. 876.-35.742 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Sección de Coordinación del Medio Natural

SUBASTA DE APROVECHAMIENTOS DE PUERTOS PIRENAICOS Y PASTOS SOBRANTES EN MONTES DE UTILIDAD PUBLICA PARA EL AÑO 1992

Los aprovechamientos de pastos se registrarán por lo dispuesto en la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 (B.O.E. 10-6-57) y el Reglamento de Montes (Decreto 485/1962; B.O.E. 12 y 13 -3-62), Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 24-4-1975; B.O.E. DE 21-8-75, B.O.P. de León de 30-5-75), Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de aprovechamientos de pastos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 23-6-77; B.O.P. de León de 24-7-82) y los Pliegos Particulares de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, c/ Ramón y Cajal, 17.

Las enajenaciones se realizarán de acuerdo a la Ley de Montes, a la legislación de Régimen Local y a las disposiciones siguientes:

Para participar en la subasta se deberá acreditar la condición de ganadero mediante la presentación de la cartilla ganadera

actualizada, donde se refleje que es propietario de ganado de la misma clase, y en un número de cabezas igual o superior al 75% del especificado como principal para cada subasta; asimismo podrán participar en las subastas ganaderas con número inferior a este, siempre que presenten un documento o contrato privado por el que se unen para el aprovechamiento en común de los pastos por los que licitan, acompañado de las cartillas ganaderas individuales de cada explotación y siempre que la clase de ganado y la suma del número de cabezas supere el 75% especificado anteriormente.

La Sección de Coordinación del Medio Natural de León podrá presentarse como licitador en los puertos pirenaicos y pastos sobrantes que se subasten y se encuentren situados dentro de los límites de las reservas nacionales de caza ó de los límites contemplados en el Decreto 108/1990 de 21 de junio, por el que se establece un estatuto de protección del oso pardo en Castilla y León y se aprueba el plan de recuperación del oso pardo. En estos casos, el aprovechamiento se realizará por los herbívoros salvajes ó para atender alguno de los supuestos contemplados en el Decreto 108/1990, no pudiendo ser aprovechado por ganado domestico. No es necesario en estos casos la presentación de la cartilla ganadera por parte de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León.

Se considera actualizada una cartilla ganadera, si la fecha del visto bueno por la unidad veterinaria que realizo la revisión no es

anterior en seis meses a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en las dependencias de las entidades que se indican para cada subasta, desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O. de la provincia hasta media hora antes de la fijada para la celebración de la apertura de pliegos en el B.O.P..

Cada licitador entregará dos sobres, haciendo contar en cada uno de ellos su contenido. Un sobre contendrá exclusivamente la proposición económica. Otro sobre contendrá un resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional de fianza, que asciende en todos los casos al tres por ciento del tipo de licitación fijado y una fotocopia de la cartilla ganadera del licitador. No será necesario la presentación de la cartilla ganadera por parte de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, si esta concurre a alguna de las subastas que se anuncian.

De las proposiciones presentadas, serán desechadas aquellas en las que el participante no presente la fotocopia de la cartilla ganadera con la clase de ganado y en número igual o superior al 75% del especificado como principal en cada subasta, excepto cuando éste sea la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, que concurre a la subasta para los fines expuestos anteriormente; las que no contengan resguardo acreditativo de la fianza provisional y las que no cubran el tipo de tasación.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiera empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de quinientas pesetas cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo.

La Mesa de la subasta levantará acta por duplicado enviando uno a la Sección de Coordinación del Medio Natural de León acompañada de la fotocopia de la/s cartilla/s ganadera/s del adjudicatario/s.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta fianza se fija en todos los casos en el diez por ciento del valor del remate. Además en los plazos legales, y en los lugares convenientes que se indicarán al interesado, el rematante abonará: el coste de la inserción de este anuncio en el B.O.P., las tasas que correspondan, el 85% del importe del remate en arcas del pueblo o pueblos propietarios, el 15% del importe del remate en la cuenta de mejoras del monte, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 67/1989, de 20 de abril. La formalización de todos estos pagos es requisito indispensable para que le sea expedida al adjudicatario, por la Sección de Coordinación del Medio Natural, la correspondiente licencia de aprovechamiento, sin cuyo trámite no se podrá dar comienzo al mismo.

Las Juntas Administrativas dueñas de los montes en que están situados los pastaderos cuyo aprovechamiento se anuncia, podrán únicamente en calidad de tal, ejercer el derecho de tanteo, en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la celebración de la subasta, avisando a quien haya quedado provisionalmente rematante de la misma, y siempre que los licitadores no ofrezcan el precio índice fijado, que en todos los casos será el doble de la tasación.

En el caso de que la primera subasta de alguna de las anunciadas quedara desierta por falta de licitadores o porque no fueran

admitidos ninguno de los Pliegos presentados, se celebrará nuevamente la subasta, sin previo anuncio, bajo las mismas condiciones, a los ocho días hábiles a partir de la primera, y en caso de que nuevamente quedara desierta, no se procederá al anuncio de una tercera, sin que previamente se haya dado cuenta por la mesa de la subasta a la Sección de Coordinación del Medio Natural del resultado de la subasta anterior, para que por ésta se decida si procede o no la celebración de una nueva subasta, así como la fijación de nuevos tipos de licitación, previo informe razonado de la Entidad dueña del monte sobre las particularidades del caso.

El número de años por el que se adjudica el aprovechamiento será necesariamente el que figura en el anuncio. Las tasaciones correspondientes a los años sucesivos en aprovechamientos plurianuales, se calcularán incrementando el remate en proporción al crecimiento del índice de precios al consumo, según figura en el Pliego Particular de Condiciones.

En el caso de existir discrepancias sobre la superficie estimada que figura en el anuncio, prevalecerán los linderos del Puerto pirenaico o pasto sobrante sobre su superficie.

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en la calle/plaza n.º, localidad.....teléfono n.º, con D.N.I., con cartilla ganadera n.º ... , expedida en, en relación con la subasta anunciada en el B.O. de la provincia n.º de fecha... para la enajenación de los pastos del puerto pirenaico/pasto sobrante denominado, sito en el monte n.º del Catálogo de los de U.P., de la pertenencia de (Pueblo, Ayuntamiento).....; ofrece la cantidad de..... (en letra y en número). En, a de de 1992. (Fecha y firma).

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

León, 23 de enero de 1992.-El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

1402

Núm. 877.-42.735

Observaciones a la siguiente relación:

- (1).- Deberán asistir los Presidentes de las Juntas Vecinales interesadas.
- (2).- Excepto repoblación.
- (3).- 100% del remate al pueblo de Burón.
- (4).- Queda excluido el paraje conocido como la "Ensancha".
- (5).- El Ayuntamiento podrá enviar a pastar a dicho puerto 35 vacunos y 6 equinos.
- (6).- En "Mazuco" a partir del 1.º de septiembre el ganado del adjudicatario.
- (7).- En "Foncella", caballar vecinal hasta el 15 de mayo.
- (8).- Se admite el aprovechamiento por ganado vacuno, en número proporcional de cabezas, admitiéndose para la subasta la cartilla ganadera con ganado vacuno.
- (9).- Excepto "Cutil de Fierros", donde el aprovechamiento lo realiza el ganado vecinal.
- (10).- El periodo de aprovechamiento es de marzo a octubre incluidos.
- (11).- Excepto pasos de ganado a fincas.
- (12).- El aprovechamiento será compartido con el ganado incluido en la licencia de aprovechamiento vecinal.

Relación de puertos pirenaicos y pastos sobrantes que se subastan para ser aprovechados durante el año 1.992.

NO. U.P.	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	CLASE PASTO	LANAR VACUNO CABALLAR	CABRIO	SUPERFICIE	Meses	Años Tasación	Mes subasta	Día Hora	Local Subasta	Observaciones
59	Truchas	La Cuesta	ps	Todo el monte	250	0	3	50	marzo	12	12 Casa Concejo	(2)
94	Cimanes del Tejar	Velilla de la Reina	ps	Todo del monte	700	0	3	0	marzo	12	11 Casa Concejo	(2)
112-C	Rioseco de Tapia	Espinosa de la Ribera	ps	Todo el monte	500	0	3	0	marzo	12	12, 30 Casa Concejo	(2)
131	Cabrillanes	Lago de Babia	ps	Las Chocinas	250	0	3	10	marzo	10	13 Casa Concejo	
131	Cabrillanes	Lago de Babia	pp	Puñin	800	0	3	25	marzo	10	13 Casa Concejo	
136	Cabrillanes	Vega de Viejos	ps	Moroquil y agregados	300	0	3	13	marzo	10	10, 30 Ayto. Cabrillanes	(1)
139	Cabrillanes	Quintanilla de Babia	pp	La Mora	200	0	3	10	marzo	10	17 Casa Concejo	
140	Cabrillanes	Quintanilla de Babia	pp	El Pando	600	0	3	20	marzo	10	17 Casa Concejo	
141	Cabrillanes	Las Murias	ps	La Sierra	350	0	3	10	marzo	13	12 Casa Concejo	(2)
184	Las Omañas	Mataluenga	ps	Chano, El Valle	300	0	3	15	marzo	12	17 Casa Concejo	
211	Salce	Riello	ps	Fornigones	550	0	3	15	marzo	11	12 Casa Concejo	(12)
221	San Emiliano	Robledo de Babia	ps	La Mata de Arriba	225	0	3	10	marzo	11	13 Casa Concejo	
230	San Emiliano	Torrestio	ps	Moronegro y Piornedo	1,050	0	3	35	marzo	11	11 Casa Concejo	
353	Folgozo de la Ribera	Quintana de Fuseros	ps	La Braña	0	23	0	0	marzo	10	12 Casa Concejo	
378	Páramo del Sil	Primout	ps	Carbajal y La Braña	0	45	0	0	marzo	11	12 Ayto. Páramo del Sil	
418	Acedo	Acedo	ps	Los Hoyos y Cuesta Rosa	1250	0	3	0	marzo	17	17 Casa Concejo	
422	Boca de Huerfano	Valverde de la Sierra	ps	Peñalba, Agusalio y Veneros	1,200	0	3	0	marzo	18	10 Casa Concejo	
428	Boca de Huerfano	Llanaves de la Reina	pp	Piedrasobas	0	133	0	0	marzo	18	17 Casa Concejo	
429	Boca de Huerfano	Beasade	pp	La Mata y Ascar	0	110	0	0	marzo	9	17 Casa Concejo	
432	Boca de Huerfano	Portilla de la Reina	pp	La Braña y otros	0	125	0	0	marzo	9	12 Casa Concejo	
434	Boca de Huerfano	Portilla de la Reina	pp	Hoyos de Vargas	0	94	0	0	marzo	9	12 Casa Concejo	
434	Boca de Huerfano	Portilla de la Reina	pp	Cueto Redondo	0	75	0	0	marzo	9	12 Casa Concejo	
434	Boca de Huerfano	Portilla de la Reina	pp	Bobias	0	77	0	0	marzo	9	12 Casa Concejo	
435	Boca de Huerfano	Barniedo y otros	pp	Gustalpedra y calares	650	0	3	0	marzo	18	12 Ayto. Boca de Huerfano	(1)
435	Boca de Huerfano	Barniedo y otros	pp	Maganaves, Rasa y otros	600	0	3	0	marzo	18	13, 30 Casa Concejo de Barniedo	
441-452	Burón	Mdad.Tercio de Abajo	pp	Cebollada	498	0	3	0	marzo	17	12 Casa Concejo Vegacarneja	(1)
441-452	Burón	Mdad.Tercio de Abajo	pp	Misión	350	0	3	0	marzo	17	12 Casa Concejo Vegacarneja	(1)
441-452	Burón	Mdad.Tercio de Abajo	pp	Vaicarque	0	88	0	0	marzo	17	12 Casa Concejo Vegacarneja	(1)
441-452	Burón	Mdad.Tercio de Abajo	pp	Las Hazas	0	55	0	0	marzo	17	12 Casa Concejo Vegacarneja	(1)
444	Burón	Mdad. Riosol y Valdosin	pp	Castellanas y Lluviles	1120	0	3	0	marzo	16	12 Ayto. Burón	(1) y (3)
445	Burón	Burón	pp	Parnede	250	0	3	0	marzo	16	11 Casa Concejo	
446	Burón	Lario	pp	Mañeses y Becenes	0	125	0	0	marzo	16	13, 30 Casa Concejo	
501	Prado de la Guzpeña	Cerezal de la Guzpeña	ps	Valdeviñas y agregados	225	0	3	0	marzo	18	11, 30 Casa Concejo	(10)
504	Valderrueda	Otero de Valdetuejar	ps	La Solana de Horcada	250	0	3	0	marzo	18	13 Casa Concejo	(11)
522	Riaño	Carande	pp	Enramboscuets y otros	0	100	0	0	marzo	12	11 Casa Concejo	
529	Riaño	Riaño	pp	Tendeña y Yordas	750	0	3	0	marzo	12	12, 30 Casa Concejo	
529	Riaño	Riaño	pp	Borin y Sobrepeña	0	160	0	0	marzo	12	12, 30 Casa Concejo	
533	Crémenes	Crémenes	ps	La Bueyería	0	30	0	0	marzo	10	12 Ayto. Crémenes	
535	Crémenes	Crémenes	ps	Escanda y Voces	0	35	0	0	marzo	10	12 Ayto. Crémenes	
554	Boñar	Boñar	ps	Praderas y Arrodadero	24	0	3	0	marzo	11	12 Ayto. Boñar	(8)
555-560 y 2 más	Boñar	Boñar	ps	Oeste pantano 560 y resto tod	700	0	3	0	marzo	11	12 Ayto. Boñar	(8)
557	Boñar	Boñar	ps	Las Predizandas	150	0	3	0	marzo	11	12 Ayto. Boñar	(8)
559-561-565	Boñar	Boñar	ps	Todos atr. . . isla Peña Remolina	300	0	3	0	marzo	11	12 Ayto. Boñar	(8)
560	Boñar	Boñar	ps	Parcela Este del pantano	170	0	3	0	marzo	11	12 Ayto. Boñar	(8)
566	Boñar	Boñar	ps	Monte de Lodares	0	50	0	0	marzo	11	12 Ayto. Boñar	(8)
569	Boñar	Boñar	ps	Los Novios	50	0	3	0	marzo	11	12 Ayto. Boñar	(8)
570	Orones	Boñar	ps	Majada del Tio Serafin	400	0	3	20	marzo	11	10 Casa Concejo	
571	Crémenes	Arrovejo	pp	Tejedo	450	0	3	0	marzo	10	11, 30 Casa Concejo	
576-579	Crémenes	Valdoré	ps	El Juncal y Las Calvas y Mont	250	0	30	0	marzo	10	13 Casa Concejo	
605	Cubillas de Rueda	Vega de Monasterio	ps	Todo el monte	500	0	3	0	marzo	11	11, 30 Casa Concejo	
607	Cubillas de Rueda	S. Cipriano de Rueda	ps	Todo el monte	600	0	3	0	marzo	11	13 Casa Concejo	
630	Cámenes	Canseco	pp	Murias y Valmayor	1000	0	3	35	marzo	26	11, 30 Casa Concejo	

Nº U.P.	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	CLASE PARAJE	LANAR VACUNO	CABALLAR	CARRIO	SUPERFICIE	Meses	Años	Tasaación	Mes subasta	Día Hora	Local Subasta	Observaciones
544	Cármenes	Piornedo	ps La Majadina	150	0	3	0	175	5	1	marzo	26	13 Casa Concejo	
673-689	La Poia de Gordón	Buiza de Gordón	ps Abesedo, Marujar y otros	700	0	3	25	720	5	1	marzo	12	11.30 Casa Concejo	
679	La Poia de Gordón	Villasimpliz	ps El Sellón y otros	500	0	3	20	200	5	1	marzo	11	13 Casa Concejo	
684	La Poia de Gordón	Beberino de Gordón	ps La Quintana y otros	250	0	3	0	200	6	1	marzo	12	13 Casa Concejo	
693	La Poia de Gordón	Nocedo de Gordón	ps Las Colladas y otros	300	0	3	0	300	5	1	marzo	11	11.30 Casa Concejo	
712	Villamanin	S. Martín de la Tercia	ps La Peña y Lamoso	550	0	3	15	200	5	1	marzo	10	13 Casa Concejo	
721	Villamanin	Cacares de Arbas	ps Focella y Mazneco	650	0	3	20	350	5	1	marzo	10	11 Casa Concejo	(6) y (7)
725	Villamanin	Rodiezmo	pp Peñalaza	500	0	3	15	200	5	1	marzo	10	17 Casa Concejo	
734	Sra. Coloma de Curueño	Fardesivil	ps Valle de San Juan	300	0	3	0	150	11	1	marzo	27	13 Casa Concejo	
736	Sra. Coloma de Curueño	Ambasaguas de Curueño	ps Moroguil y otros	350	0	3	10	280	7	1	marzo	27	11 Casa Concejo	
746	Valdelugueros	Lugueros	pp Tiendas y Fontanilla	1050	50	3	30	1400	5	1	marzo	25	13 Ayto. Valdelugueros	(4) y (5)
750	Valdelugueros	Tolibia de Arriba	pe El Oudero	0	30	3	0	120	5	1	marzo	25	11.30 Casa Concejo	
757	La Vecilla	La Cándana	ps Valdebroillo y Valdecañada	300	0	3	50	200	10	1	marzo	24	11.30 Casa Concejo	
769	La Vecilla	La Vecilla	ps Vallequín	300	0	3	50	100	8	1	marzo	24	13 Casa Concejo	(2)
770	La Vecilla	La Cándana	ps Sanfeliz	0	0	3	300	--	12	1	marzo	24	11.30 Casa Concejo	
773	La Vecilla	Sopeña de Curueño	ps Comuñas	300	0	3	0	--	12	1	marzo	24	17 Casa Concejo	
777	Vegacervera	Villar del Puerto	ps Todo el monte	400	0	3	20	260	11	1	marzo	26	17 Casa Concejo	(9)
800	Peranzanes	Guimara	ps La Pesca	0	40	3	0	--	6	1	marzo	12	11 Casa Concejo	
880	Peranzanes	Trascastro	ps	450	0	3	0	--	5	1	marzo	12	13 Casa Concejo	

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

Por don Juan Francisco Merayo Juárez, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para funcionamiento de taller carpintería metálica, con emplazamiento en Toral de Merayo, La Namilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 22 de enero de 1992.-El Alcalde, Celso López Gavela.

789

Núm. 878.-1.665 ptas

* * *

Por don Alfredo Balboa Franganillo, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para apertura y funcionamiento de sala de máquinas recreativas, con emplazamiento en Adelino Pérez, 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 22 de enero de 1992.-El Alcalde, Celso López Gavela.

797

Núm. 879.-1.665 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don Manuel de Castro Gallego, para la ejecución de obras de acondicionamiento de local, destinado a Café-Bar, sito en la calle Avenida del Ferrocarril, 42.

Ponferrada, a 22 de enero de 1992.-El Alcalde, Celso López Gavela

796

Núm. 880.-1.332 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 3 de febrero de 1991 el pliego de Prescripciones Técnicas y Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación mediante concurso de los trabajos de "Asistencia técnica para la redacción de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Villaquilambre", por medio del presente se expone al público dicho acuerdo por un periodo de 8 días, a efectos de examen y reclamación.

Igualmente, y para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones contra el Pliego, se anuncia la apertura del periodo de licitación, por el trámite de urgencia, y con el siguiente detalle.

Objeto del concurso: Asistencia técnica para la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaquilambre.

Tipo de licitación: Se cifra en 8.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Se fija en cinco meses y tres semanas contados a partir de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de contratista, y de acuerdo con el calendario y fases de presentación de los trabajos que obra en el Pliego de Condiciones.

Dependencia donde se encuentra de manifiesto la documentación para su examen: En la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina.

Garantía provisional: 1.221.308.

Garantía definitiva: Será el 4% del importe de adjudicación.

Calificación Empresarial:

Podrán tomar parte en el presente concurso, facultativos competentes con Título Oficial, así como Empresas y Sociedades constituidas para la realización de trabajos de naturaleza o clase análogas a las que se trata de contratar.

Habida cuenta del carácter pluridisciplinar del encargo, los equipos que opten al concurso, tanto si se trata de profesionales agrupados al efecto, como de Empresas o Sociedades especializadas en temas de planeamiento, habrán de estar integradas, como mínimo por los titulados superiores que a continuación se indican quienes deberán firmar los trabajos en el área de su respectiva competencia:

- Un Arquitecto o Ingeniero Jefe de Equipo.
- Un Ingeniero de Caminos.
- Un Asesor Economista.
- Un Asesor Sociólogo.
- Un Asesor Letrado.

En el supuesto de tratarse de empresas extranjeras, se deberán reunir, además, los requisitos que señala el artículo 24 y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado.

Presentación de proposiciones: En las dependencias de Secretaría y en horas hábiles de oficina hasta las catorce horas de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se publique este anuncio en el último **Boletín Oficial**. Con arreglo al siguiente modelo de proposición.

D, mayor de edad, con domicilio en, calle o plaza, número, actuando en su propio nombre y representación de, según poder bastantado que acompaña.

MANIFIESTA:

1.º-Que, enterado de las condiciones y requisitos que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso del trabajo que se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad, presente la siguiente:

OFERTA.

Licitador:

Denominación del trabajo: Asistencia técnica para la redacción de las "Normas subsidiarias de planeamiento municipal de Villaquilambre".

Proposición económica.-(Indíquese el importe total).

2.º-Que, a todos los efectos, deben entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido, no sólo el precio del trabajo, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA, sin que por lo tanto se repercutan éstos como partida independiente.

Lugar, fecha y firma.

Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones del Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil al señalado para la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Villaquilambre, 12 de febrero de 1992.-El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

1534 Núm. 881.-8.325 ptas.

Por parte de la Junta Vecinal de Villarrodrigo, se ha solicitado licencia para instalar Bar-Cafetería, en Villarrodrigo de las Regueras, en la calle Juan Fernández, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, a 23 de enero de 1992.-El Alcalde (ilegible).

777 Núm. 882.-1.332 ptas.

Por parte de don Felipe Martínez Manuel, "Asador El Hornillo" se ha solicitado licencia para instalar un Mesón-Asador en Villaobispo de las Regueras, calle El Pinar, número 5 - Bajo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, a 23 de enero de 1992.-El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

778 Núm. 883.-1.554 ptas.

Por parte de don Luciano Suárez García, se ha solicitado licencia para instalar Taller carpintería metálica, en Navatejera en la calle Virgen Blanca, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, a 23 de enero de 1992.-El Alcalde (ilegible).

781 Núm. 884.-1.332 ptas.

Por parte de don Román Balbuena Díez, se ha solicitado licencia para instalar almacén tejidos (venta mayor), en Villaobispo de las Regueras, en la finca número tres, de la calle El Pinar, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, a 23 de enero de 1992.-El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

782 Núm. 885.-1.554 ptas.



Por parte de Taller Villaobispo, C.B., se ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación automóviles (venta y reparación de neumáticos) en Villaobispo de las Regueras, en la finca número cuatro, de la calle El Pinar, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, a 23 de enero de 1992.—El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

779

Núm. 886.—1.554 ptas.

FOLGOSO DE LA RIBERA

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1991, habiendo sido publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia número 280 de fecha 9 de diciembre de 1991, anuncio relativo a la exposición pública del citado acuerdo y aprobación provisional de la ordenanza correspondiente a la fijación de coeficiente respecto al impuesto de actividades económicas.

Al no haberse presentado reclamación de ninguna clase, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, quedan definitivamente aprobados.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 7/1985, con publicación del texto íntegro del acuerdo y ordenanza referida.

"*Coefficiente actividades económicas.*—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la misma, se acuerda provisionalmente fijar el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas en los términos que se establecen en la ordenanza fiscal anexa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a que se refiere el apartado anterior, el presente acuerdo provisional, así como la ordenanza fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia del anuncio de exposición pública del presente acuerdo y ordenanza fiscal correspondiente.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo primero: En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere el artículo 88, en relación con el 15.2 y 17.1, todos ellos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda fijar el coeficiente de incremento a que, respecto al impuesto de actividades económicas, se refiere el primero de los preceptos citados, en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo segundo: Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas municipales de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

Disposición final:

1. La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2. La presente ordenanza, que consta de dos artículos, fue aprobada por la Corporación Municipal en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de noviembre de 1991.

Se hace saber que contra la anterior ordenanza, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de esta jurisdicción en Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la misma en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Folgoso de la Ribera, 21 de enero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

790

Núm. 887.—1.624 ptas.

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 25 de noviembre de 1991 ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número tres dentro del actual Presupuesto General para 1991, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos:		
Aplicación Presupuestaria Pesetas	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
1111	24.000	3.068.114
2223	1.335.000	2.095.000
4336	554.000	1.954.000
4817	51.000	346.973

Deducciones:		
Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
1251	40.000	2.665.747
1611	130.000	10.000
2221	180.000	20.000

Recursos a utilizar:

Transferencias de otras partidas, 350.000 pesetas.

Mayores ingresos, 1.614.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

	Pesetas
Cap. I	8.295.861
Cap. II	17.703.100
Cap. III	500.000
Cap. IV	2.300.973
Cap. VI	5.437.800
Cap. VII	100
Cap. IX	3.677.413

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Folgoso de la Ribera, 20 de enero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

686

Núm. 888.—1.204 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Martiniano Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Doy fe y testimonio de que en el juicio de cognición número 704/91, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido, los presentes autos del juicio de cognición número 704/91, promovido por Banco Herrero, S. A., entidad mercantil con domicilio social en Oviedo, representado por el procurador señor González Varas y dirigido por el Letrado señor Alvarez-Buylla Fernández, contra don Luis Ezequiel González Prieto, mayor de edad y vecino de León, con domicilio en calle Sampiro, 12-4.º izqda.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la entidad actora contra el demandado y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a don Luis-Ezequiel González Prieto a pagar a Banco Herrero, S. A., la suma de ciento setenta y cinco mil doscientas treinta y tres pesetas (175.233 ptas.) e intereses pactados, todo ello con expresa condena en costas del demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévese el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el término de tres días a interponer ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Luis Ezequiel González Prieto, expido la presente para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, advirtiéndole de que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes a su publicación.

León, a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos.—Martíniano Atilano Barreñada.

371

Núm. 889.—4.107 ptas.

* * *

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 507/89, a instancia de Entidad Bauknecht, S. A., representado por el Procurador señor de la Fuente González, contra Abilio López Martínez, en reclamación de 1.671.388 pesetas de principal y 700.000 pesetas de costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa, señalándose para el acto de remate, respectivamente los días siete de abril, doce de mayo y dieciséis de junio de 1992, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. La consignación se llevará a efecto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el B. B. V. número 212200017050789.

Bienes objeto de subasta:

Unico.—Vehículo comercial, furgón Ebro, modelo C-45, matrícula LE-1853-L, bastidor número VSGL45N4GFB304555, valorado en 1.750.000 pesetas.

Dado a los efectos oportunos en León, a 20 de enero de 1992.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—El Secretario (ilegible).

806

Núm. 890.—3.108 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 16/92, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad de León las fincas urbanas que luego se describirán promovido por la Procuradora señora García Burón, en nombre y representación de María Esperanza Gutiérrez Fuertes, vecina de Marne (León), con el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a cuantas personas ignoradas e inciertas puedan tener interés en este procedimiento para que comparezcan en el mismo a alegar lo que a su derecho convinieren dentro del plazo de diez días, e igualmente se cita a los colindantes de dichas fincas, llamados Constantina González Pérez, vecina de León, Casimiro Redondo, Calle y Plaza Mayor, propiedad de la Junta Vecinal de Marne; Anastasio López, Vicente Fernández, Angel Martínez Pérez, todos vecinos de Marne y Herederos de Serapio Martínez, vecinos de Villamoros de Mansilla, para que en el mismo plazo puedan comparecer en este expediente y alegar lo conveniente.

Las fincas objeto de inmatriculación son las siguientes:

Finca urbana, en la localidad de Marne, término municipal de Villaturiel (León), de una superficie de 528 m² y que consta de una vivienda de dos plantas de 96 m² cada una, portal por el que se accede a todas las demás dependencias de 44 m², local destinado a establos de 102 m², local destinado a pajar de 80 m², patio interior de 104 m² y locales de distintos usos de 102 m². La finca en su totalidad linda por su frente con calle mayor por la que se accede a la finca; derecha, entrando y fondo con Casimiro Redondo e izquierda entrando con Constantina González Pérez.

Finca urbana, sita en la localidad de Marne, término municipal de Villaturiel (León), de una superficie total de 264 m², edificación que consta en la actualidad de pajar de 85 m², portal por el que se accede a todas las dependencias de 10 m², cuadras de 105 m² y patio interior de 64 m². La finca linda: frente, con Plaza Mayor, por la que se accede directamente; izquierda entrando, con Herederos de Serapio Martínez; fondo, con Vicente Fernández y derecha entrando, con Anastasio López.

Dado en León, a 14 de enero de 1992.—El Juan Carlos Suárez Fernández.—El Secretario (ilegible).

429

Núm. 891.—4.440 ptas.

* * *

El Ilmo. Sr. don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio incidental de la Ley de Arrendamientos Urbanos, que en este Juzgado se siguen con el número 660/87, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, a instancia de doña María Estelsina Ordóñez Orejas, representada por el Procurador señor Fernández Cieza, contra don Manuel Casanova Martínez, representado por la Procuradora señora García Burón, habiéndose acordado por providencia de esta fecha proceder al embargo de los bienes propiedad del referido demandado don Manuel Casanova Martínez, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad de quinientas cuarenta y una mil novecientas veintinueve pesetas de principal más otras trescientas mil pesetas presupuestadas, sin perjuicio de ulterior liquidación, para intereses, gastos y costas, por ignorarse su actual

paradero, embargo que se ha efectuado en el día de hoy sobre los siguientes:

Bienes embargados propiedad del demandado:

1.º - Un vehículo marca Rover, modelo 820 SI, matrícula LE-2586-N.

2.º - Los saldos de las cuentas bancarias o cualesquiera otras posiciones acreedoras, que el expresado demandado tenga en los bancos Caja de Ahorros y demás entidades financieras de León y Alicante.

Y para que lo acordado se lleve a efecto, expido y firmo el presente, a fin de que sea insertado en el **Boletín Oficial** de la provincia a los fines expresados.

Dado en León, a trece de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Juan Carlos Suárez Fernández.—El Secretario (ilegible).

389 Núm. 892.—3.330 ptas.

El Ilmo. Sr. don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 540/87, se siguen autos de separación conyugal, a instancia de doña Purificación Ruiz Abanzas, representada por la Procuradora señora Luelmo Verdú, contra don Miguel González Alonso, mayor de edad y declarado en rebeldía procesal, permaneciendo en ignorado paradero, vecino que fue de León, en calle Antolín López Peláez, núm. 5-5.º izqda., y siendo parte en este procedimiento el Ministerio Fiscal, hallándose el presente procedimiento en su fase de ejecución respecto de la liquidación de la sociedad de gananciales constituida entre ambos colitigantes, y habiéndose acordado mediante resolución de esta fecha, poner de manifiesto al demandado don Miguel González Alonso las operaciones divisorias del caudal correspondiente a la sociedad de gananciales de las partes contendientes en aludido procedimiento, por el presente se requiere al expresado demandado, a fin de que por término de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente, se persone en este procedimiento y alegue lo que a su derecho convenga.

Y para que lo acordado se lleve a efecto, libro el presente a fin de que sea insertado en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en León, a quince de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Juan Carlos Suárez Fernández.—El Secretario (ilegible).

464 Núm. 893.—2.997 ptas.

Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 787/91, se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de doña Amelia Fernández Laiz, contra don Luis Alvarez Verdasco, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle Relojero Losada número 44-1.º izquierda de León, en los que por resolución de esta fecha he acordado emplazar al referido demandado cuyo actual paradero se ignora a fin de que en el término de seis días comparezca en autos personándose en forma con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Dado en León, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Juan Carlos Suárez Fernández.

507 Núm. 894.—1.620 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 724/91 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra don José Ordóñez Bercianos, don José Ordóñez Escapa, y doña María Francisca Tuñón Marcos, en rebeldía procesal. Y donde con fecha de tres de enero de 1992, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a tres de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio ejecutivo 724/91, instados por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y asistido por el Letrado señor Rayón Martínez, contra don José Ordóñez Bercianos, don José Ordóñez Escapa y doña Francisca Tuñón Marco, en rebeldía procesal.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los ejecutados y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de las 810.359 pesetas reclamadas, intereses de esa suma desde interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley y de la que se llevará testimonio literal a los autos originales, pudiéndose interponer contra la misma recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en León, a trece de enero de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

431 Núm. 895.—3.774 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 577 de 1991 y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilma. Sra. doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la mercantil Cuesta Luzar, S. L., representado por la Procuradora doña Carmen de la Fuente González y dirigido por el Letrado doña Rosaura María Rodríguez, contra Construcciones Panero, S. L., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 2.286.475 pesetas más 800.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Construcciones Panero, S.L. y con su producto pago total al ejecutante Cuesta Luzar, S.L. de los 3.086.475 pesetas reclamadas, intereses de esa suma anual desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia

de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintidós de noviembre de 1991.—Jesús Tejedor Alonso.

316

Núm. 896.—3.456 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil 190/91, seguidos en este Juzgado se ha dictado la siguiente.

Sentencia.—En la ciudad de León, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio verbal civil 190/91, instados por don Ignacio Reguera Turienzo, representado por el Procurador señor Ferrero Aparicio y dirigido por el Letrado señor González Palacios, contra don Belisario Martínez Benavides y don Jesús Martínez Llorente, dirigidos por el Letrado señor Gorgojo y contra la entidad mercantil de Seguros Astra, declarada en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador don Serafín Ferrero Aparicio en nombre y representación de don Ignacio Reguera Turienzo contra don Belisario Martínez Benavides y don Jesús Martínez Llorente, debo condenar y condeno solidariamente a dichos demandados a que abonen al actor la cantidad de trescientas cincuenta y una mil cuatrocientas una pesetas (351.401 ptas.) así como al pago del 20% de los intereses legales desde la fecha del accidente así como al de las costas del juicio por ser ello de imperativo legal.

Dada la rebeldía de la Cía. Aseguradora Astra, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del plazo de tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en León a 17 de diciembre de 1991.—Jesús Tejedor Alonso.

10642

Núm. 897.—4.104 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 414/91, promovido a instancia de Crédito Banco de Santander, S. A., contra el Grupo 28 S.A.L., polígono 10, bloque 43 y otros, sobre reclamación de cantidad, y donde con fecha del presente se ha acordado citar de remate a los ejecutados don José Antonio Tejedor Cubillas y don Fernando González Díez al estar en paradero desconocido.

Citación de remate.—En virtud de lo dispuesto por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, en auto de fecha 6 de junio de 1991 dictado en el juicio ejecutivo presente, se cita de remate a los deudores, en paradero

desconocido don José Antonio Tejedor Cubillas y don Fernando González Díez, por medio de la presente, a fin de que en el término de nueve días se oponga a la ejecución si le conviniera, personándose en forma, con la prevención que de no verificarlo, será declarado en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

En León, a trece de enero de mil novecientos noventa y dos.

Y para que sirva de citación de remate a los ejecutados en ignorado paradero, expido el presente en León, a trece de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

466

Núm. 898.—2.886 ptas.

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 319/86, se tramitan autos de resolución de contrato a instancia de don Manuel Pablos Pérez, contra Discoteca Gaudiosa, S.A., en los que por resolución de esta fecha he acordado la notificación del embargo practicado en el presente procedimiento a doña María Cuadrado, en paradero desconocido, consistente en finca urbana en la planta 1.ª del número 26 de Ordoño II, del n.º 1.º izquierda, a los fines de la anotación registral del embargo practicado en los presentes autos.

Dado en León, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos.—E/. María Pilar Robles García.—Ante mí (ilegible).

509

Núm. 899.—1.554 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, y con el número 466/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra la entidad Distribuciones Erga, S. L., la que tuvo su último domicilio en Chantada (Lugo) Avda. Monforte número 44, hoy en ignorado paradero y contra don Eduardo Requejo Alonso y esposa doña María-Josefa García Rodríguez, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en Chantada (Lugo), Avda. Monforte, 44, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 5.244.999 pesetas de principal más otras 2.000.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniera, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—E/. María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

510

Núm. 900.—2.700 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 404/91, seguidos a instancia de Cía. Española de Financiación y Leasing, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Juan Carlos García Rodríguez, contra Domínguez y Vidal S.A.L., declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Domínguez y Vidal S.A.L. y con su producto pago total al ejecutante Cía. Española de Financiación y Leasing, S. A. de las 519.957 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde vencimiento de las cambiales, y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Miguel García Zurdo.

511

Núm. 901.—3.663 ptas.

* * *

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 416/91, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por Renault Leasing de España, S. A., contra don Gumersindo González García, don Bautista García Redondo y don Belarmino González Lorenzana, en cuyo procedimiento se ha trabado embargo sobre los siguientes bienes:

De la propiedad de don Gumersindo González García: los vehículos matrículas S-00216-R, O-114633 y BU-019438.

De la propiedad de don Juan B. García Redondo: la parte proporcional del sueldo que percibe como empleado de la C. T. N. E. en León y los siguientes vehículos matrículas GC-8031-C, M-825437, LE-0860-T y LE-4072-D.

Asimismo y por medio del presente se cita de remate a los codeemandados don Gumersindo González García y don Juan B. García Redondo, y se notifica a las esposas de éstos, si fueren casados, la interposición de la demanda ejecutiva y la traba del embargo, para que en término de nueve días comparezca en las actuaciones, personándose en forma y se opongan a la ejecución si les conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin hacerles otras notificaciones que las que previene la Ley, haciéndose saber así mismo que se ha practicado embargo sin el previo requerimiento de pago dado el ignorado paradero de los citados codeemandados.

Dado en León, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez, Teodoro González Sandoval.—El Secretario (ilegible).

512

Núm. 902.—3.219 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a diecinueve de diciembre de 1991. Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 170/91-R seguidos a instancia de Bose Products, B.V. Sucursal en España, representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Jesús Miguélez, contra don Abilio López Martínez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Abilio López Martínez y con su producto pago total al ejecutante Bose Products, B. V. Sucursal en España, de las cien mil novecientas cincuenta y tres pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde la interposición judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a ocho de enero de 1992.—Máximo Pérez Modino.

251

Núm. 903.—3.552 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintitrés de diciembre de 1991. Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 692/91-R seguidos a instancia de Banco de Fomento, S.A. representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra don Miguel Fernández Fernández y doña Justa Angeles Canal González, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Miguel Fernández Fernández y doña Justa Angeles Canal González y con su producto pago total al ejecutante Banco de Fomento, S.A., de los 4.265.596 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a ocho de enero de 1992.—Máximo Pérez Modino.

437 Núm. 904.—3.552 ptas.

* * *

Edicto de notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 338/91, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María del Rosario Nieto Recio, mayor de edad, vecina de León, representada por el Procurador señor Del Fueyo, contra la Cía. de Seguros Ges y contra don Leoncio Rodríguez Fernández, el último hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 338/91, seguidos a instancia de doña María del Rosario Nieto Recio, contra don Leoncio Rodríguez Fernández, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Rosario Nieto Recio, contra don Leoncio Rodríguez Fernández y Cía. de Seguros Ges, debo condenar y condeno a los mismos a que indemnicen de forma solidaria al actor en la cantidad de veinticuatro mil pesetas de principal más los intereses legales desde la interpelación judicial que lo serán del 20% desde la fecha del accidente con cargo a la Cía. de Seguros Ges, con expresa imposición de costas a los demandados. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León. Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía conforme al art. 769 de la L. E. Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmada y rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Leoncio Rodríguez Fernández, en rebeldía procesal, y su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, expido el presente en León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Máximo Pérez Modino.

513 Núm. 905.—4.107 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 147/91, que se siguen en este Juzgado a instancia de la Comunidad de Propietarios Ciudad Valjunco de Valencia de Don Juan, contra doña Pilar Iglesias García, sobre reclamación de cantidad, ha recaído proveído, del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrada-Juez. Sra. González Hernando.

En León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta del escrito y Boletín que antecede, únase a los autos de su razón, y siendo firme la sentencia, conforme se solicita, se tiene por instada su ejecución a tenor de lo dispuesto en el artículo 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para lo cual y en cumplimiento, toda vez que la demandada se halla en paradero desconocido, y a tenor de lo dispuesto en el artículo

1.444 de la citada Ley, y tal como se solicita por la parte actora, se declara embargado el inmueble sito en Valencia de Don Juan, Urbanización Valjunco, Parcela D-44, de 1.000 metros cuadrados, que tiene su frente y entrada por la calle D y linda: Derecha, parcela D-42; izquierda, parcela D-46; fondo, marruceras del antiguo ferrocarril de Villanueva del Campo a Palanquinos. Inscrita al tomo 1.373, libro 70, folio 164, finca 11.311. De esta resolución dése traslado a la parte demandada por término de nueve días, por si desea oponerse a la ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.460 de la citada Ley, cuya resolución deberá ser publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo acordó y firma S. S.ª de que doy fe.

Firmado, María Dolores González Hernando. Ante mí, María Eugenia González Vallina.

Y para que conste, y sirva de notificación en legal forma a la parte demandada doña Pilar Iglesias García, expido la presente en León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa. La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

10668 Núm. 906.—4.104 ptas.

* * *

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Doy fe: Que en los autos a que luego se hace mención, recauyó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En León, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por la Ilma. Sra. doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete de León, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 419/91, seguidos a instancia de Entidad Mercantil "Lineta Española, S. A.", representada por el Procurador don Santiago González Varas, asistida de la Letrada doña Carmen López Dóriga, contra Comercial Hevia, S. A., sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Entidad Mercantil "Lineta Española, S. A.", contra Comercial Hevia, S. A., debo de condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 1.472.325 pesetas de principal reclamado, intereses legales desde la interpelación judicial y los derivados de la aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como al pago de las costas procesales. Y se ratifica el embargo practicado al demandado en fecha 21 de noviembre del presente año. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, será notificada en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. Contra la anterior sentencia podrán las partes interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días".

Y para que conste y su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo la presente en León, a trece de enero de mil novecientos noventa y dos.—María Eugenia González Vallina.

514 Núm. 907.—3.663 ptas.

* * *

En virtud de lo dispuesto por la Magistrada-Juez de Primera Instancia número siete de León y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de procedimiento del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Jaime López López, representado por el Procurador don Santiago González Varas, se cita a doña Leonor Manobel Alegre y doña Mercedes Manobel Alegre, en paradero desconocido para que en el término de seis días comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia, a usar de su derecho en el referido juicio del artículo 41 L. H. número 3/92 con la prevención de que si no comparecen se continuará el

juicio sin volverlos a citar. Sirva el presente de emplazamiento en legal forma.

Dado en León, a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos.—Magistrada-Juez (ilegible).

515 Núm. 908.—1.665 ptas.

Cédulas de emplazamiento

Por estar así acordado en los autos de juicio de menor cuantía número 367/91, seguidos a instancia de don Eladio Pérez Blanco, representado por la Procuradora doña Margarita García Burón, contra don Guillermo del Riego Gordón, don Rafael Rabade Doce y don Pedro Alonso Cañedo, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a los demandados don Rafael Rabade Doce y don Pedro Alonso Cañedo de esta vecindad y hoy en domicilio desconocido, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado de Primera Instancia número siete de León, para personarse en autos y poder contestar a la demanda en otros diez días, asistidos de Letrado y bajo los apercibimientos legales, y se hace constar que las copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste, su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y sirva de emplazamiento a los demandados citados, expido y firmo la presente en León, a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

439 Núm. 909.—2.109 ptas.

Por estar así solicitado y acordado por S. S.ª, en los autos de juicio de menor cuantía número 421/91, seguidos a instancia de doña María Angeles Raquel Robles González, representada por la Procuradora doña Soledad Farnilla Fernández, contra don Luis Rubio Mazón, mayor de edad, separado de la anterior y en ignorado paradero, sobre privación del ejercicio de la patria potestad, por medio de la presente se emplaza al citado demandado, a fin de que dentro del plazo de diez días, pueda comparecer ante este Juzgado y una vez efectuado tiene otros diez días para contestar a la demanda, con los apercibimientos de que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y de hacerlo será con la asistencia de Letrado. Las copias de la demanda se hallan en la Secretaría de este Juzgado.

León, veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria (ilegible).

440 Núm. 910.—1.836 ptas.

Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en juicio de faltas número 557/91 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León, seguido por resistencia a agentes de la autoridad, contra Ana María Iglesias Picón, con último domicilio conocido en calle Ortega y Gasset, 10-1.º dcha. de Ponferrada, y en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se la requiere para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación, se presente ante este Juzgado, para proceder al pago de la multa de 10.000 pesetas a que fue condenada en su día en el citado procedimiento.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a mentada imputada, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en León, a diez de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible). 438

NUMERO OCHO DE LEON

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León

don Carlos Miguélez del Río, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de solicitud de justicia gratuita, seguidos en este Juzgado con el número 88/92, a instancias de la Procuradora doña María del Carmen de la Fuente González, en nombre y representación de doña Begoña Felisa García de León, contra la Abogacía del Estado y contra don Ricardo Palavecino Sotomayor, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, y habiéndose acordado en la referida providencia citar a juicio verbal para el próximo día veintiséis de febrero de 1992, a las diez horas de su mañana, en este Juzgado, sito en Paseo Sáenz de Miera, núm. 6 de León, libro el presente a los efectos de convocar al referido demandado a través de este Edicto, apercibiéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de citación en legal forma al demandado arriba referido, expido el presente que firmo en León, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria, (ilegible). 980

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Cédulas de notificación:

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada. Certifica: Que en los autos de juicio de cognición número 83/87, que en este Juzgado se tramita a instancia del Procurado Sr. Francisco González Martínez, en nombre y representación de Garnelo Servicios, S.A., contra la entidad Copribal, S.A., se ha dictado la siguiente.

Tasación de costas. Que practica don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, en los autos de juicio de cognición número 83/87, seguidos en este Juzgado a instancia de Garnelo Servicios, S.A., contra Copribal, S.A., a cuyo pago ha sido condenada la parte demandada.

	Pesetas
Intereses legales	75.678
Gastos presentación oficio en Diputación P. de León	1.600
Gastos taxi	1.200
Gastos edicto B.O. Provincia	6.480
Honorarios Letrado, Sr. Garnelo Díez, s/m	31.800
Derechos Procurador	22.215
6% IVA importe sobre 20.250 ptas	1.215
Total	140.023

Importa la presente tasación de costas 140.023 ptas. (ciento cuarenta mil veintitrés pesetas). En Ponferrada, a 3 de diciembre de 1991. El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad Copribal, S.A., así como para darle traslado por término de tercer día, para conformidad o impugnación en su caso, expido y firmo la presente en Ponferrada, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, José Fra de la Puente.

10743 Núm. 911.—3.456 ptas.

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada. Certifica: Que en los autos de juicio de cognición número 136/87, que en este Juzgado se tramita a instancia del Procurado Sr. Francisco González Martínez, en nombre y representación de don José Rodríguez Barrueco, contra la entidad Copribal, S.A., se ha dictado la siguiente.

Tasación de costas. Que practica don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, en los autos de juicio de cognición número 136/87, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Rodríguez Barrueco, contra Copribal, S.A., a cuyo pago ha sido condenada la parte demandada.

	Pesetas
Intereses legales	86.148
Fra. Taxi practicar diligencia de embargo	1.200
Gastos exhortos a León	1.600
Gastos edicto B.O.P.	5.593
Suplidos locomociones	400
Honorarios Letrado, Sr. González Sierra, s/m	52.788
Derechos Procurador	20.775
6% IVA importe sobre 15.000 ptas.	954
Total	169.457

Importa la presente tasación de costas 169.457 ptas. En Ponferrada, a dos de diciembre de 1991. El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad Copribal, S.A., así como para darle traslado por término de tercer día, para conformidad o impugnación en su caso, expido y firmo la presente en Ponferrada, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, José Fra de la Puente.

10744 Núm.912.—3.456 ptas.

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número tres de esta ciudad, en juicio de faltas número 2.148/89, por lesiones y daños en accidente de tráfico, se cita a José Antonio Fernández Amigo, hoy en ignorado paradero, para que el día diez de marzo, a las once horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Huertas del Sacramento, s/n, Palacio de Justicia, para celebración de juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 23 de enero de 1992.—El Secretario (ilegible).

815

SAHAGUN

Cédula de emplazamiento

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta Villa de Sahagún y su partido, en los autos de juicio verbal de faltas número 9/91, seguidos en este Juzgado por imprudencia en accidente de circulación, con resultado de lesiones y daños, en virtud de atestado instruido por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, contra Carmelo Morán Rodríguez, hoy en ignorado paradero; por el presente edicto se emplaza al referido Carmelo Morán Rodríguez, a fin de que dentro del plazo de cinco días, se persone ante la Ilma. Audiencia Provincial de León a usar de sus derechos en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado en el juicio de faltas arriba indicado por representante legal de la Compañía de Seguros "La Equitativa", si le conviniere.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al condenado Carmelo Morán Rodríguez y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Sahagún, a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario en funciones, Enrique García Estébanes.

343

CISTIerna

Don José Manuel Terán López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas número 417/91, sobre hurto, incoadas en virtud de atestado y siendo desconocido el domicilio de don Isidoro Tomé Martínez, se le instruye por medio del presente sus derechos de mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio conocido según lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Cistierna, a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Juez, José Manuel Terán López.—El Secretario (ilegible). 341

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la Villa de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivo número 206/90, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Cistierna, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por don José Manuel Terán López, Juez de Primera Instancia de la Villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 206/90, seguidos a instancia de la Sociedad P. S. A. Credit España, S. A., representado por el Procurador señor Franco González, contra don Leoncio Santodomingo Rodríguez.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Leoncio Santodomingo Rodríguez y con su producto, se dé entero y cumplido pago al actor P. S. A. Credit España, S. A. Entidad de Financiación, de la cantidad de un millón ciento setenta y dos mil trescientas veinticinco (1.172.325) pesetas, importe del principal, y además al pago de los intereses pactados y las costas que en un principio se presupuestan en la cantidad de 400.000 pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley al demandado en rebeldía, poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyase la presente en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, conforme establece el artículo 1.476 de la L. E. C.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Leoncio Santodomingo Rodríguez, expido la presente en Cistierna, a trece de enero de mil novecientos noventa y dos.

375 Núm. 913.—3.663 ptas.

En los autos de juicio verbal civil número 168/90, seguido entre los que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Cistierna, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por don José Manuel Terán López, Juez de Primera Instancia de la Villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 168/90, seguidos a instancia de don Manuel Cantón Expósito, representado por la Procuradora señorita Campo Turienzo, contra don José Manuel González González, la Compañía Aseguradora L'Abelle, representados por el Procurador señor Franco González, y contra don Miguel Washington Lazo Carrasco, declarado en rebeldía.

Fallo.—Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales señorita Campo Turienzo en nombre y representación de don Manuel Cantón Expósito, contra don José Manuel González González, don Miguel Washington Lazo Carrasco en situación de rebeldía procesal y la Compañía Aseguradora L'Abeille, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a los referidos demandados a que una vez sea firme esta sentencia paguen al actor la cantidad de cien mil (100.000) pesetas, rechazando el resto de pedimentos de la demanda, y abonando cada una de las partes las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el acto de la notificación de la sentencia, consignándolo el Secretario en diligencia, o dentro de los tres días siguientes por escrito o por comparecencia ante el Secretario, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de León de conformidad con lo establecido en el artículo 732 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 4.º de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/1989 de 21 de junio que exige para la interposición del recurso de apelación que el condenado o condenados al pago de la indemnización deben acreditar haber constituido depósito en el establecimiento destinado al efecto del importe de la condena que se le hubiere impuesto incrementado con los intereses y recargos exigibles.

Notifíquese esta sentencia, teniendo en cuenta la situación jurídico procesal del codemandado don Miguel Washington Lazo Carrasco.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al codemandado declarado rebelde, expido la presente en Cistierna, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

10916

Núm. 914.—4.995 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Don Antonio Ramón Recio Córdova, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 29-JV/91 a instancia del Procurador señor Ferreiro Carnero en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S. A., sobre la inmatriculación o inscripción de la siguiente finca:

Casa sita en la calle General Aranda de la localidad de Santa María del Páramo (León), de planta baja con cuadra aneja, de una superficie aproximada de ciento setenta y un metros cuadrados, que linda: Norte, calle General Aranda; Sur, Faustino Manjón; Este, con calle vecinal sin nombre y Oeste, con calle General Aranda.

Inscripción.—Dicha casa no se encuentra inscrita a nombre de persona alguna.

Por propuesta de providencia de fecha veintisiete de diciembre de 1991, se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos así como a cuantas ignoradas personas puedan perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar la que a su derecho convenga.

Dado en La Bañeza, a veintiocho de diciembre de 1992.—El Juez de Primera Instancia número uno, Antonio Ramón Recio Córdova.—El Secretario (ilegible).

445

Núm. 915.—3.108 ptas.

Juzgados de lo Penal

NUMERO DOS DE LEON

Requisitoria

Rubén Barceló Maiz, de 30, años. de estado soltero, profesión chófer, hijo de Francisco y de Enriqueta, natural de Zhotten (Alemania), domiciliado últimamente en León calle Panaderos número 6, buhardilla, por el delito de robo con intimidación, en procedimiento abreviado número 66/90, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas la Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido Rubén Barceló Maiz, y caso de ser habido lo ingresen en prisión dando cuenta a este Juzgado.

Dado en León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—E/. (ilegible). 516

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Mónica Feijoo López-Bolaño, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Jesús López Fernández, contra el I.N.S.S. y otros, en reclamación por silicosis, registrado con el número 760/91, se ha acordado citar a Antracitas de Igüña, S. A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día cinco de marzo de 1992 a las 11,05 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa Antracitas de Igüña, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 17 de enero de 1992.—El Secretario (ilegible). 604

NUMERO UNO DE GIJON

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de la fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social de Gijón don José Rafael Cuesta Daviu, en los autos número 3.591/91, seguidos a instancia de doña Rafaela Julia Boro Nat, contra Novo Colchón, S. A., sobre cantidad, por el presente se procede a la citación del demandado mencionado Novo Colchón, S. A., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día once de marzo a las 11,15 horas, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social al objeto de celebrar los correspondientes actos de conciliación y en su caso de juicio, con todos los medios de prueba de juicio no se suspenderá por su inasistencia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que así conste y sirva de citación y requerimiento en forma legal al demandado Novo Colchón, S. A., cuyo domicilio en la actualidad se ignora, expido, firmo y rubrico el presente en Gijón, a treinta de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible). 1068